



**Corredores Viales**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Acta Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Contratación para la prestación del servicio de corte de pasto y malezas - Tramos I - Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 07/2023 - EX-2022-00177246- -CVSA-SC#CVSA

---

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
21-06-23	HORA DE INICIO: 17.00	HORA DE FINALIZACION: 18.00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera
	Área solicitante: Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis

## ORDEN DEL DÍA

1 Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 07/2023 – Contratación para la prestación del servicio de corte de pasto y malezas - Tramos I – derivada de la toma de posesión de Corredores Viales Nacionales por monto superior a PESOS: NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 99/00 (\$ 95.172.938,99). Expediente N° EX-2022-00177246- -CVSA-SC#CVSA.-

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el punto del orden del día denominado “Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 07/2023 – Contratación para la prestación del servicio de corte de pasto y malezas - Tramos I – derivada de la toma de posesión de Corredores Viales Nacionales por monto superior a PESOS: NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 99/00 (\$ 95.172.938,99). Expediente N° EX-2022-00177246- -CVSA-SC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que por Decreto N° 659 de fecha 20 de septiembre de 2019 se otorgaron a Corredores Viales S.A. en concesión de obra pública por peaje, diversos Corredores Viales Nacionales y que el 31 de enero de 2020 se firmó el contrato de concesión. Que este contrato establece la obligación de operar más de TRES MIL DOSCIENTOS (3.200) KILOMETROS de longitud de Corredores Viales divididos en: Tramos I: 797,83 kms.; Tramos II: 90 Kms.; Tramos III: 968,34 Kms.; Tramos IV: 687,95 Kms. y Tramos V: 664,25 Kms, cuyas tomas de posesión según Cláusula DECIMA QUINTA se realizaron en las siguientes fechas: Tramos I: 01/02/20; Tramos II: 01/03/20; Tramos III: 01/04/20; Tramos IV: 01/05/20 y Tramos V: 01/06/20.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Zara, para referirse al memorándum N° ME-2022-00178162-CVSA-GO#CVSA, de fecha 17 de noviembre de 2022 y su ampliatorio, informe N° IF-2022-00195117-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 16 de diciembre de 2022, por los cuales la Gerencia de Obras y la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación iniciaron ante la Subgerencia de Contrataciones el proceso licitatorio para la ejecución del servicio citado en el orden del día.

Cabe señalar que el Tramo, debido a razones técnicas de eficiencia y aseguramiento de la prestación, se busca implementar desde el inicio de la ejecución del servicio varios frentes de intervención sobre la traza con diversas empresas prestadoras, evitando así depender de la eficiencia de una única empresa, situación que ante casos de incumplimientos, podría comprometer gravemente las tareas, se divide en 3 subtramos (renglones) a saber:

Renglón 1: Ruta Nacional N° 34 Km. 398,00 - Km. 725,11.

Renglón 2: Ruta Nacional N° 9 Km. 1139,68 - Km. 1289,00.

Renglón 3: Ruta Nacional N° 9 Km. 1300,00 – Km. 1554,89 / Ruta Nacional N° 34 Km. 1130,00 – Km. 1196,51.

El presupuesto del servicio fue estimado de acuerdo a precios orientativos y/o de referencia de mercado sobre distintas licitaciones y contratos precedentes de la compañía, en la suma de PESOS: TRESCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 301.920.000.-) más IVA (base: octubre de 2022), para un período de DOCE (12) meses (pudiendo llegar a suceder que no se requiera la prestación en ciertos períodos mensuales, dada la particularidad del servicio y las condiciones climáticas del tramo), con opción a prórroga

por única vez y por el mismo plazo del contrato, a exclusivo criterio de CORREDORES VIALES S.A.. Se determina la experiencia específica que deberán reunir los oferentes, como así también la documentación correspondiente a vehículos y maquinarias y el equipamiento y personal mínimo que se deberá exigir a los oferentes.

Los anexos que en definitiva forman parte del expediente, como consecuencia de la intervención de las áreas requirentes son los siguientes:

IF-2022-00193304-CVSA-SMC#CVSA - Redeterminación de Precios

IF-2022-00195041-CVSA-SMC#CVSA - Especificaciones Técnicas

IF-2022-00177948-CVSA-SMC#CVSA - Cómputo y Presupuesto

Se señala a continuación que, la Subgerencia de Contrataciones por informe N° IF-2022-00178242-CVSA-SC#CVSA, de fecha 17 de noviembre de 2022, determinó que corresponde encuadrar el procedimiento de selección bajo la figura de Licitación Pública Nacional de Etapa Única, conforme los términos del artículo 3° del Reglamento General de Contrataciones, y que el Departamento de Presupuesto, Ingresos y Finanzas por informe N° IF-2022-00181873-CVSA-DTPIF#CVSA, de fecha 24 de noviembre de 2022, informó que el gasto que involucra esta contratación se encuentra previsto en el Programa Económico Financiero (PEF) 2022-2023, aclarando que la imputación deberá realizarse a la cuenta contable: código: 501020600004 – descripción: CORTE DE PASTO

La Gerencia General, en función de lo actuado, decidió autorizar el Inicio del procedimiento para efectuar la contratación que nos ocupa, dando cumplimiento de esta manera al artículo 4°, primer párrafo, del mismo Reglamento, determinando, conforme lo estipulado por su artículo 30°, la integración de la Comisión Evaluadora. Así consta en el informe N° IF-2022-00195099-CVSA-GG#CVSA, de fecha 16 de diciembre de 2022.

Consecuentemente, mediante informe N° IF-2022-00202406-CVSA-SC#CVSA, de fecha 28 de diciembre de 2022, la Subgerencia de Contrataciones dejó constancia de las pautas consideradas para elaborar el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2022-00202376-CVSA-SC#CVSA), y solicitó la conformidad correspondiente, la que fue otorgada por la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación por informe N° IF-2022-00203177-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 29 de diciembre de 2022. De esta manera, mediante informe N° IF-2022-00203366-CVSA-SC#CVSA, de la misma fecha, la Subgerencia de Contrataciones remitió el expediente a la Gerencia de Coordinación Legal a fin de que tome la intervención que resulte de su competencia.

Toma la palabra el Ing. Carlos Maknis, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal luego de tomar intervención conforme los términos del artículo 5°, tercer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones, formuló las “RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES” que constan el capítulo IV del Dictamen Jurídico N° IF-2023-00004183-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 5 de enero de 2023, que fueron receptadas por la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, con excepción del Punto 4.6. (vinculado con el Artículo 27. Multas y penalidades), mediante Informe N° IF-2023-00005024-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 6 de enero de 2023, en el cual dicha Subgerencia se pronunció, determinando las razones por las que “...mantiene lo indicado en el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° IF-2022-00202376-CVSA-SC#CVSA sin incorporar cláusulas adicionales al respecto. ...”.

Se agrega que, por informe de firma conjunta N° IF-2023-00010424-CVSA-SC#CVSA, de fecha 13 de enero de 2023, la Subgerencia de Contrataciones, además de dejar constancia de las modificaciones realizadas al proyecto, tal como surge del Pliego de Bases y Condiciones Particulares definitivo (IF-2023-00010341-CVSA-SC#CVSA), solicitó a Gerencia General la autorización del mismo a fin de dar cumplimiento al artículo 4° - segundo párrafo - del Reglamento ya citado, la que fue otorgada por informe N° IF-2023-00011979-CVSA-GG#CVSA, de fecha 17 de enero de 2023.

Señala seguidamente que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares - PBCP -; sus anexos (cuyo detalle figura en el Índice) y las Especificaciones Técnicas Particulares.

Se señala en relación con la convocatoria, cuyo acto de apertura fuera previsto para el día 2 de marzo de 2023 a las 11.30 hs. (IF-2023-00012447-CVSA-SC#CVSA), que:

- Mediante e-mail de fecha 18 de enero de 2023 se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la publicación del llamado a licitación en la página web del organismo, lo que se encuentra contemplado por el artículo 15° (cuarto párrafo) del Reglamento General de Contrataciones y se convocó a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones para presenciar el acto de apertura (IF-2023-00013023-CVSA-DTCSB#CVSA).

- Con fecha 27 de enero de 2023 se solicitó la difusión de la convocatoria de la licitación a las cámaras y federaciones sectoriales, tal como consta en el e-mail que forma parte del expediente (IF-2023-00020244-CVSA-DTCSB#CVSA): Asociación Argentina de Carreteras, Asociación Pymes de la Construcción Provincia de Buenos Aires, Cámara Argentina de la Construcción, Comisión Permanente del Asfalto, Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y Unión Argentina de Proveedores del Estado.

- Con fechas 27 y 30 de enero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, tal como consta en las impresiones adjuntas: IF-2023-00019664-CVSA-DTCSB#CVSA / IF-2023-00020633-CVSA-DTCSB#CVSA, lo que se encuentra contemplado en el artículo 21°, apartado a - segundo párrafo, del Reglamento.

- Se dio difusión a través de la página web de la empresa (IF-2023-00019776-CVSA-DTCSB#CVSA), lo que consta en el expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los artículos 15° (tercer párrafo, incisos 1) y 2) - pliegos -) y 22° del Reglamento.

- Con fechas 27 y 30 de enero de 2023: IF-2023-00019766-CVSA-DTCSB#CVSA / IF-2023-00020752-CVSA-DTCSB#CVSA fue publicada en el DIARIO "EL ECONOMISTA", tal como consta en las impresiones adjuntas, dando cumplimiento de esta manera al artículo 21°, apartado a - primer párrafo, del Reglamento ya citado.

En virtud de lo expuesto, se propone analizar en este acto, el expediente del proceso de contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 07/2023, se recibieron, tal como consta en el acta correspondiente: ACTA-2023-00041553-CVSA-SC#CVSA - publicada en la página web de esta empresa: IF-2023-00041772-CVSA-DTCSB#CVSA: cumplimiento del artículo 15°, tercer párrafo, inciso 4) del Reglamento -, TRES (3) ofertas, que luego se detallan, dejándose constancia que los oferentes cotizaron por los renglones que en cada caso se indica, que forman parte del ANEXO "B" - "PLANILLA DE PROPUESTA" ; que los Importes no incluyen IVA; que presentaron como garantías de mantenimiento de oferta, pólizas de seguro de caución y que los importes responden a lo estipulado por el artículo n° 16 del PBCP, que remite al punto 10 del artículo 10 del PBCP e Inciso a) del artículo 17 del PUBCG. Forman parte del expediente las constancias de recepción, donde figuran fecha y hora de presentación (IF-2023-00041420-CVSA-DTCSB#CVSA), tal como se encuentra previsto por el artículo 28°, último párrafo, del Reglamento:

1. AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE: Cotiza Renglones Nros.: 1: \$ 164.581.180,80; 2: \$ 108.187.878,40 y 3: \$ 245.827.680.-. Póliza N° 52.934 emitida por Tutelar Seguros S.A. en la suma de \$ 26.250.000.- (IF-2023-00041626-CVSA-SC#CVSA).

2. COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA: Cotiza Renglones Nros.: 1: \$ 113.940.800.-; 2: \$ 73.820.800.- y 3: 168.504.000.-. Total: \$ 356.265.600.-. Póliza N° 52.400 emitida por Pacífico Compañía de Seguros S.A. en la suma de \$ 17.813.280.- (IF-2023-00041630-CVSA-SC#CVSA).

3. GUILLERMO CARLOS MENENDEZ: Cotiza Renglón N° 1: \$ 117.803.200.-. Póliza N° 1564769 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. en la suma de \$ 6.662.500.- (IF-2023-00041644-CVSA-SC#CVSA).

Deja constancia que se ha incorporado a estas actuaciones, el acta labrada por la escribana adscripta de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, Dra. Norma E. Verna, en el momento en que se desarrollaba el acto de apertura de ofertas de la Licitación, donde se han recibido TRES (3) ofertas, y que fuera convocada para "DEJAR CONSTANCIA" del mismo, por la Jefa del Departamento de Convenios y Servicios Básicos (dependiente de la Subgerencia de Contrataciones), también presente. Se deja constancia además que la

planilla anexa es firmada por la requirente, la escribana autorizante y por el representante del oferente N° 3, quienes también firman el Acta.

Se informa seguidamente que la Comisión Evaluadora procedió al análisis de las ofertas recibidas, para lo cual, y en forma previa, mediante memorándum N° ME-2023-00050974-CVSA-SC#CVSA, de fecha 16 de marzo de 2023, remitió el expediente a la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación "... a fin de comenzar la etapa de evaluación.", informando a tales efectos, que se encuentra vinculado el cuadro comparativo y de control de presentación (IF-2023-00050951-CVSA-SC#CVSA).

Refiere seguidamente al informe contable N° IF-2023-00056444-CVSA-DCI#CVSA, de fecha 27 de marzo de 2023, del Departamento de Contabilidad e Impuestos donde, practicado el análisis de las ofertas sobre la base de los requisitos contables y los indicadores económicos-financieros-patrimoniales plasmados en el PBCP, sus Especificaciones Técnicas y el PUBCG, surge que:

a) A la firma AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. - UTE se le deberá solicitar la subsanación que consta en el Punto 2 del informe (Punto 3, Artículo N° 10 del PBCP, dado que registrar deuda impositiva y/o previsional. Por lo tanto deberá Regularizar).

Además, se observa que cumple con los Indicadores económicos - financieros de Solvencia, Liquidez Corriente e Importancia del Pasivo y no cumple con el Indicador económico financiero de Capital de trabajo. Al respecto, en mérito a la brevedad, corresponde remitirse al artículo N° 10, apartado 1., inciso b., b.2., segundo párrafo, del PBCP.

b) La firma COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA no presentó los estados contables al 30/09/2022 o estado de situación patrimonial cuya fecha no supere los 6 meses anteriores a la fecha de apertura.

c) A GUILLERMO CARLOS MENENDEZ se le deberá solicitar la subsanación que consta en el punto 2 del informe (punto 3, artículo N° 10 del PBCP, dado que registrar deuda impositiva y/o previsional. Por lo tanto deberá regularizar).

d) Incorporó a estas actuaciones los comprobantes emitidos con fecha 27 de marzo de 2023 a partir del sitio web de AFIP, donde consta que GUILLERMO CARLOS MENENDEZ y la Firma MECCANO ING. S.R.L., tienen deuda (IF-2023-00056432-CVSA-DCI#CVSA / IF-2023-00056404-CVSA-DCI#CVSA); en tanto que las firmas AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A.; EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. y COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA, no tienen deuda (IF-2023-00056393-CVSA-DCI#CVSA / IF-2023-00056409-CVSA-DCI#CVSA / IF-2023-00056425-CVSA-DCI#CVSA).

Se refiere a continuación el Ing. Carlos Maknis al informe técnico N° IF-2023-00057531-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 28 de marzo de 2023 producido por la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, donde:

- Ha efectuado "Consideraciones respecto al Presupuesto Oficial" señalando que "...el cálculo de actualización a tener en cuenta para el importe presupuestado es de: +19,21% en función a los datos disponibles de la Variación Acumulada del Índice de Costo de la Construcción (ICC) para los meses de noviembre y diciembre del año 2022, enero y febrero del año 2023, resultando el presupuesto actualizado por renglón de la siguiente manera:

Renglón N° 1: en PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 51/100 + IVA (\$115.111.564,51 + IVA).

Renglón N° 2: en PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE TRES CON 48/100 + IVA (\$74.579.323,48+IVA)

Renglón N° 3: en PESOS CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 30/100 + IVA (\$170.235.412,30+IVA)".

Así, ha determinado, luego de comparar - conforme el cuadro que forma parte integrante del informe - que la oferta presentada por COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA y GUILLERMO CARLOS MENENDEZ, resultan económicamente convenientes en tanto y en cuanto son razonables respecto a los valores de

mercado. Respecto a la firma AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE, dado que la diferencia entre el presupuesto oficial actualizado y la oferta supera el 40 %, no considera las ofertas presentadas para los renglones N° 1, 2 y 3 razonables respecto de los valores de mercado.

- En lo que respecta al análisis practicado sobre la base de los antecedentes y los requisitos técnicos exigidos por el PUBCG; el PBCP y sus Especificaciones Técnicas, ha concluido en que se debe solicitar a COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA y a la Firma AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. - UTE la subsanación de sus ofertas en los puntos que en cada caso se indican; en tanto que GUILLERMO CARLOS MENENDEZ ha dado cumplimiento a lo exigido.

Y es así que la Comisión Evaluadora de ofertas, mediante memorándum N° ME-2023-00061148-CVSA-GOP#CVSA, de fecha 4 de abril de 2023, solicitó a la Subgerencia de Contrataciones, sobre la base de los Informes precedentes y lo requerido por el PUBCG; el PBCP y sus Especificaciones Técnicas, que se intimara a todas las firmas a subsanar las observaciones formuladas en los informes antes indicados y las resultantes del control de los requisitos administrativos efectuado por la Comisión, dentro del plazo de TRES (3) días hábiles (Artículo 27 del PUBCG). Efectuados los requerimientos mediante e-mails de la misma fecha (IF-2023-00061235-CVSA-SC#CVSA / IF-2023-00061241CVSA-SC#CVSA / IF-2023-00061252-CVSA-SC#CVSA), las empresas respondieron de la manera que se indica, con aclaración que COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA, no respondió:

AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. - UTE: con fechas 4 de abril de 2023 (F-2023-00062968-CVSA-DTCSB#CVSA) y 10 de abril de 2023 (IF-2023-00063633-CVSA-SC#CVSA)

GUILLERMO CARLOS MENENDEZ: con fecha 10 de abril de 2023 (IF-2023-00062980-CVSA-DTCSB#CVSA).

Toma nuevamente la palabra el Ing. Carlos Maknis para informar que, recibida la documentación requerida, mediante memorándum N° ME-2023-00067522-CVSA-GOP#CVSA, de fecha 17 de abril de 2023, la Comisión Evaluadora de ofertas ha concluido en que las ofertas calificadas como técnicamente aptas corresponderían a: el renglón N° 1, Oferta de GUILLERMO CARLOS MENENDEZ y a los renglones Nros. 2 y 3 de la oferta de AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE.

Además, se incorporaron al expediente las constancias emitidas por el Departamento de Contabilidad e Impuestos a partir del sitio web de AFIP, donde consta que al 13 de abril de 2023, la firma MECCANO ING. S.R.L. y GUILLERMO CARLOS MENENDEZ no tienen deuda (IF-2023-00066053-CVSA-DCI#CVSA / IF-2023-00066056-CVSA-DCI#CVSA).

En consecuencia, y dado que comparte el criterio sostenido por la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación respecto de los renglones cotizados por la firma AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE ha considerado pertinente que se le requiera - por intermedio de la Subgerencia de Contrataciones - una Mejora en el precio ofertado para los renglones Nros. 2 y 3, conforme lo establecido por el artículo 30 "MEJORA DE PRECIO" del PUBCG.

Remitida la solicitud mediante e-mail de fecha 17 de abril de 2023 (IF-2023-00067664-CVSA-DTCSB#CVSA), con fijación de un plazo de TRES (3) días hábiles, la firma respondió mediante nota de fecha 18 de abril de 2023 (IF-2023-00068546-CVSA-DTCSB#CVSA), donde, luego de efectuar consideraciones de diversa naturaleza propuso una mejora en su oferta que calcula en el 3,5 % para ambos renglones, de manera que los nuevos montos ofertados son:

Renglón N° 2: \$ 104.529.369,60

Renglón N° 3: \$ 237.514.704,00

Mediante informe técnico complementario N° IF-2023-00069751-CVSA-SMC#CVSA , de fecha 20 de abril de 2023 y su ampliatorio, informe de firma conjunta N° IF-2023-00092976-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 2 de junio de 2023, la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, si bien discrepa con el porcentaje de mejora calculado por la empresa, ya que sostiene que es del 3,38 %, ha determinado que para el renglón N° 1, la oferta continúa resultando económicamente no conveniente, pero que respecto a los renglones Nros. 2 y 3, si bien se observa una diferencia apenas superior al 25 %, entre el presupuesto oficial actualizado y la mejora de precios realizada, conforme los cálculos que forman parte de informe ha concluido sosteniendo que el nuevo monto de oferta resulta razonable respecto a los valores de mercado por tratarse de tramos que atraviesan sectores poblados cercanos a la traza en los que se requiere el Corte de pasto manual, a diferencia de las condiciones presentes en el Renglón N° 1 donde el Corte de pasto es mayormente mecánico, destacando que para la elaboración del Presupuesto orientativo (oficial) se adoptó una estructura base generalizada para el tramo la cual no necesariamente refleja las particularidades de corte de los Renglones, lo que se traduce en mayores diferencias entre los costos fijados como estimaciones promedio y las Ofertas recibidas.

En uso de la palabra el Ing. Carlos Maknis se refiere al acta de firma conjunta N° ACTA-2023-00094997-CVSA-GOP#CVSA, "Acta de Preadjudicación" de fecha 6 de junio de 2023, publicada en el página web de la empresa: IF-2023-00096115-CVSA-SCA#CVSA: cumplimiento del artículo 15°, tercer párrafo, inciso 5), del Reglamento y artículo 31 (primera parte) del PUBCG y notificada con fecha 7 de junio de 2023 a los oferentes según el e-mail agregado al expediente: IF-2023-00096119-CVSA-SCA#CVSA: cumplimiento del artículo 31 (segunda parte) del mismo Pliego, y de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los artículos 29°, 30°, 31°, 34° y concordantes del Reglamento General de Contrataciones y artículo 25 del PUBCG y después de haber realizado un pormenorizado análisis de las ofertas recibidas; de la verificación del cumplimiento por parte de los oferentes de la documentación relacionada con el PUBCG; el PBCP; y de la documentación complementaria requerida, que no constituye causal de desestimación automática, destinada a subsanar deficiencias determinadas, se expidió, conforme los Capítulos: 2. "ANÁLISIS DE LAS OFERTAS", 3. "ANÁLISIS DE LAS OFERTAS - CONCLUSIÓN" y 4. "PREADJUDICACIÓN", recomendando, en síntesis, siguiente.

#### 1. OFERTAS ADMISIBLES/ACEPTADAS:

AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. – EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A.  
UTE: para los renglones Nros. 2 y 3 conforme surge del punto 2.4. del acta.

GUILLERMO CARLOS MENENDEZ: para el renglón ofertado, N° 1.

#### 2. OFERTAS INADMISIBLES/DESESTIMADAS:

Por no cumplir con los requisitos del PUBCG y/o PBCP

AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. – EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A.  
UTE: para el renglón N° 1 conforme surge del punto 2.4. del acta.

COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA: por no dar cumplimiento a lo requerido en el anexo A del PBCP, los Puntos 7 y 8 del artículo N° 10 del PBCP, incisos c.4 y c.5 del artículo 17 del PUBCG, los artículos Nros 9 y 12, el punto 15.1 del artículo N° 15 y el inciso b.1 del punto 1 del artículo N° 10, todos del PBCP (Ver incisos 2.1.1, 2.1.7, 2.1.8, 2.1.14 y 2.1.15 del punto 2.1, incisos 2.2.2, 2.2.4 y 2.2.7 del punto 2.2 y el inciso 2.3.2 del punto 2.3, todos del acta).

#### 3. PREADJUDICACION

Las ofertas que seguidamente se indican, en función de lo establecido en el artículo 31° del Reglamento

General de Contrataciones; el artículo N° 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las consideraciones fácticas vertidas en el Dictamen:

GUILLERMO CARLOS MENENDEZ (CUIT N° 20-30301987-2): Renglón N° 1: PESOS: CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 117.803.200.-) más IVA.

AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE: Renglones Nros.: 2: PESOS: CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/00 (\$ 104.529.369,60) y 3: PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUATRO (\$ 237.514.704.-) más IVA.

Agrega el Sr. Gerente de Obras que de esta manera, el Importe total de la PREADJUDICACIÓN asciende a la suma de PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 60/00 (\$ 459.847.273,60) más IVA.

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante providencia N° PV-2023-00097017-CVSA-SCA#CVSA A, de fecha 12 de junio de 2023, habiendo concluido el plazo de impugnación del acta de preadjudicación, y en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones elevó el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2023-00100837-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 21 de junio de 2023, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como del Contrato de Concesión suscripto y del Reglamento General de Contrataciones.

Además, ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Aplicando el artículo 4° del Reglamento General de Contrataciones, el inicio del proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General.

b) Conforme los términos del artículo 3° del Reglamento citado, el Procedimiento de Contratación, como Licitación Pública, se encuentra correctamente encauzado.

c) Los funcionarios actuantes en el Procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

d) En lo que respecta a las Autoridades que deben intervenir para la aprobación de la Contratación "*... por aplicación del Artículo 6° del Reglamento General de Contrataciones procederá oportunamente dar intervención del Comité de Compras y Contrataciones y al Directorio en forma conjunta y sucesiva para la aprobación correspondiente.*"

e) De acuerdo con "*... los lineamientos explicitados y analizado el proceso de Contratación, no existe óbice jurídico para recomendar adjudicar la presente contratación según la propuesta de la Comisión Evaluadora vinculada al ACTA-2023-00094997- CVSA-GOP#CVSA de orden 86.*"

Finalmente, estas actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la contratación, a nombre de las firmas citadas, por los importes que en cada caso se indica por resultar las ofertas más convenientes para Corredores Viales S.A. Ello, en total coincidencia con el acta de preadjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el expediente de contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Debe intervenir el Directorio de la Empresa.

